



AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS
37893 Salamanca

**SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA
18 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En el Salón de Reuniones de la Oficina Municipal en el Encinar del Excmo. Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) siendo las dieciseis horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil catorce , se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.Jorge Javier García García , y asistidos por mi Dña. M^a Luisa Fernández Cuadrado Secretaria Interventora del Ayuntamiento, a fin de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, acto para el que habían sido previa y legalmente convocados el pasado día 21 del corriente, los Srs.Concejales que a continuación se relacionan:

Del Grupo Municipal del Partido Popular: D.Javier Martín González, Dña.Eva María Martín López y D.Juan Luis Rivas Cuadrado.

Comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local , y estando todos sus miembros presentes, y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasaron a tratar los asuntos incluidos en el orden del DIA de la convocatoria adoptándose los siguientes acuerdos:

1º.-APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Por la Alcaldía-Presidencia se propone a los Sres. Concejales procedan a aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior , por entender que su contenido se ajusta fiel y exactamente a lo tratado, y estando todos los Srs. presentes conformes, es aprobada por unanimidad (cuatro votos a favor y ninguno en contra).

“2º.-ACUERDO DE DECLARACION DE SUMINISTROS ESENCIALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA.-

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO
DECLARACIÓN DE SUMINISTROS ESENCIALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Visto que el párrafo primero del artículo 89 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica dispone que lo establecido en relación con la suspensión del suministro o del acceso por impago u otras causas no será de aplicación a los servicios esenciales.

Visto que el párrafo segundo del dicho precepto establece los siguientes criterios para determinar los servicios que deben ser considerados esenciales

- a) Alumbrado público a cargo de las Administraciones públicas.
- b) Suministro de aguas para el consumo humano a través de red.
- c) Acuartelamientos e instituciones directamente vinculadas a la defensa nacional a las fuerzas y cuerpos de seguridad, a los bomberos, a protección civil y a la policía municipal, salvo las construcciones dedicadas a viviendas, economato y zonas de recreo de su personal.
- d) Centros penitenciarios, pero no así sus anejos dedicados a la población no reclusa.
- e) Transportes de servicio público y sus equipamientos y las instalaciones dedicadas directamente a la seguridad del tráfico terrestre, marítimo o aéreo.
- f) Centros sanitarios en que existan quirófanos, salas de curas y aparatos de alimentación eléctrica acoplables a los pacientes, y hospitales.
- g) Servicios funerarios.

Visto que, tanto la Comisión Nacional de la Energía como numerosa jurisprudencia han declarado que los servicios citados en dicho precepto no constituyen una relación cerrada o *númerus clausus*.

Visto que el artículo 60 del Real Decreto 1434/2002 que declara los criterios para considerar servicios esenciales en relación al suministro de gas, enumera otros servicios, como las guarderías, colegios de enseñanza obligatoria, asilos y residencias de ancianos, no siendo razonable que no se consideren como tales a efectos de suspensión del suministro de energía eléctrica.

Considerando que en aplicación de dichos criterios deben de considerarse también esenciales, además de los expresamente señalados por el artículo 89.2 del RD 1955/2000, el edificio de la propia Casa Consistorial (en el que además se ubica el consultorio médico del casco antiguo), las oficinas municipales de la urbanización El Encinar desde donde se gestionan todos las actividades y servicios, y por lo tanto también los esenciales, así como la nave situada en la urbanización El Encinar de almacenamiento de vehículos, maquinaria y herramienta destinadas al mantenimiento de servicios que también son esenciales, tales como el abastecimiento de agua o alumbrado público.

Considerando además razonable interpretar que la alusión al suministro de aguas debe de referirse al denominado ciclo del agua, que incluye desde la captación, potabilización, distribución y depuración de aguas residuales.

Visto que en diversas ocasiones las empresas suministradoras de energía eléctrica, Iberdrola Generación S.A.U e Iberdrola Comercialización de Último Recurso S.A.U (Ibercur) han tratado de interrumpir el suministro de energía eléctrica a instalaciones y edificios que deben de ser considerados esenciales a la luz de las disposiciones y consideraciones más arriba mencionadas.

ACUERDO:

1º.- DECLARAR COMO ESENCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 89.2 DEL Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los siguientes suministros de energía eléctrica a este Ayuntamiento:

Nº DE CONTRATO	SITUACION	USO/CRITERIO
292747950	Las Rosas 1	Alumbrado Público
356675944	Azucenas 20	Alumbrado Público
367623651	Avda Fuente	Alumbrado Público
365068731	Avda Salamanca	Alumbrado Público
303559974	Ctra Alba (ventorro)	Alumbrado Público
300092349	La Iglesia 2	Alumbrado Público
289238481	La Iglesia 1	Alumbrado Público
383102674	Rio Agueda 26	Alumbrado Público
374221546	Pº Poniente	Alumbrado Público
293954136	Tormes 26	Alumbrado Público
383130300	Castilla y Leon	Alumbrado Público
383133970	Duero Nº 11	Alumbrado Público
382593431	Trasera Tormes 5	Colegio de Educación Primaria
355551202	Pº Poniente 2	Colegio de Educación Infantil II ciclo
352784076	Pº Poniente 4	Consultorio médico urbanización El Encinar
295769348	Pl Ayuntamiento 1	Casa Consistorial y consultorio médico
360106523	Ad Salamanca 10	Nave encinar
350597704	Ad Salamanca 12	Oficinas Municipales de El Encinar
344355603	Ad Salamanca 10	Policía Local
278285491	El Sombrío	Sondeos de captación de agua para las urbanizaciones Encinar y Los Cisnes
300146220	Minerva	Potabilizadora del depósito del Casco antiguo
383134390	Ctra Bejar	Bombas de elevación de agua del río
381507762	Las Rosas 2	Deposito elevado de agua a urbanizaciones
382594307	Trasera Tormes 1	Depósito regulador de la urbanización Encinar
381490968	Cl Machacón	EDAR Encinar

417253497	Pº Poniente 2-2	Colegio Infantil I Ciclo
435475290	Cmno Aldehuela 23	EDAR Terradillos
435474388	Parcela 5112, pol 502	EDAR Ventorro
435472951	Goya 1	Sondeo del casco antiguo de Terradillos

2º.- Notificar el presente acuerdo a las empresas suministradoras, con expresión de los recursos a que hubiere lugar y el apercibimiento de que el Ayuntamiento procedería a impedir, en ejecución del presente acuerdo, los actos materiales de interrupción del suministro de energía eléctrica que afectara a los citados suministros.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad**, cuatro votos a favor y ninguno en contra, la propuesta de acuerdo, en los términos de su presentación.”

“3º.-EJECUCION DE SENTENCIA N° 187/2014, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 313/2010.-

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

EJECUCIÓN DE SENTENCIA N° 187/2014 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 313/2010

Dada cuenta de la Sentencia n° 187/2014 de 30 de junio, y Auto de rectificación de errores materiales de 28 de julio de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Salamanca dictada en Procedimiento Ordinario n° 313/10, interpuesto por Doña María Presentación López Alba.

Visto que la Sentencia (con su rectificación) estima parcialmente la demanda, anulando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de marzo de 2010 por la que se inadmitió a trámite la solicitud de revisión de oficio del acuerdo del mismo órgano de 31 de octubre de 2008 por el que se adjudicaron en venta forzosa los inmuebles situados en la calle La Iglesia n° 4-6 para su construcción conjunta.

Visto que asimismo se condena al Ayuntamiento a tramitar el correspondiente procedimiento para que se pronuncie, tras el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, sobre los vicios de fondo aducidos por la demandante.

Visto el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u Órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1 de la citada ley.

Por todo ello, siendo esta Junta de Gobierno competente para resolver el presente procedimiento, al ser el órgano que dictara el acuerdo cuya revisión se solicita y a cuya admisión a trámite ha sido condenado el Ayuntamiento

ACUERDA

1º.- Dar cumplimiento en sus propios términos a la Sentencia n° 187/2014 de 30 de junio, y Auto de rectificación de errores materiales de 28 de julio de 2014, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Salamanca dictada en Procedimiento Ordinario n° 313/10 y, en consecuencia, admitir a trámite la solicitud de revisión de oficio presentada por Doña María Presentación López Alba del acuerdo de esta Junta de Gobierno de fecha 31 de octubre de 2008, al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por los motivos expuestos en el presente acuerdo.

2º.- Recabar informe del Consejo Consultivo de Castilla y León, a quien se remitirá copia del expediente completo y todas las actuaciones habidas en relación al mismo; emitido el informe, sométase el asunto de nuevo a esta Junta de Gobierno, previo informe de los servicios jurídicos municipales.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, y a quienes aparezcan como interesados en el procedimiento.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad**, cuatro votos a favor y ninguno en contra, la propuesta de acuerdo, en los términos de su presentación.”

“4º.-APROBACION DE PROYECTO TÉCNICO DE REPOSICIÓN DE FIRMES Y

SEÑALIZACION.-

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terradillos, a la Junta de Gobierno Local presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

APROBACIÓN DE PROYECTO TÉCNICO DE REPOSICIÓN DE FIRMES Y SEÑALIZACIÓN

Por el Sr Presidente se da cuenta a la Junta de Gobierno del Proyecto de Reposición de Firmes y Señalización encargado a la empresa APS Tecnología y Gestión S.L. por la Diputación Provincial, dentro del Programa Provincial de Inversiones Bienio 2014-2015.

El proyecto tiene un presupuesto de contrata, (IVA incluido) de SETENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS Y VEINTISÉIS CÉNTIMOS (73.116,26 euros), de los que la Diputación Provincial financia 68.729,28 € y el Ayuntamiento 4.386,98 €

Examinados el citado documento técnico, y siendo esta Junta de Gobierno competente para resolver el presente asunto conforme a lo dispuesto por el art. 22.2 ñ) en relación con el art. 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local por unanimidad se:

ACUERDA:

1º.- Informar favorablemente, dar conformidad al mismo y, en consecuencia, aprobar Proyecto de Reposición de Firmes y Señalización redactado por la empresa APS Tecnología y Gestión S.L., para su remisión a la Exma Diputación Provincial a efectos de que proceda a su contratación.

2º. Verificar administrativamente el documento en cuanto que servirá de base para la referida contratación de las obras.”

La Junta de Gobierno Local, acuerda por **unanimidad**, cuatro votos a favor y ninguno en contra, la propuesta de acuerdo, en los términos de su presentación.”

Y sometido el asunto a votación, La Junta de Gobierno Local, aprueba por **unanimidad**, cuatro votos a favor y ninguno en contra, la propuesta de acuerdo, en los términos de su presentación.”

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se da por finalizada la misma, siendo las diecisiete horas diez minutos, de todo lo cual se levanta el presente Acta que como Secretario, CERTIFICO.

Vº.Bº.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Jorge Javier García García

Fdo.: Mª Luisa Fernández Cuadrado